En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las trece horas del día 06 DE MARZO de dos mil veinticuatro. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para la celebración de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 09/2024, del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM: En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. "a" del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de VEINTIDÓS miembros de este organismo, se da por iniciada la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 09/2024 del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el GREMIO MÉDICO: Doctores: Saúl Noé Valdez Avalos y Josué Alexander García Gómez. Por el GREMIO MÉDICO VETERINARIO: Médicos Veterinarias: Mercedes Alejandra Díaz Palacios, Ivón Jeaneth Medinilla Guardado, y Claudia Aracely Silva de Santos. Por el GREMIO ODONTOLÓGICO: Doctores: Mauricio Ernesto Pérez López, Ana Doris Mejía de Núñez y Cecilia Somoza de Díaz. Por el GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO: Licenciados: José Rene Prado Ávila, Teotista Vásquez de Chacón y José Arturo Montalván Ramírez. Por el GREMIO DE PSICOLOGÍA: Licenciados: Daniel Arnulfo Argueta Guevara, Néstor Darwin Aparicio Robles y Herberth Neftalí Rojas Portillo. Por el GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO: Licenciados: Abel Antonio Godoy Rodríguez, Miguel Rafael Parada Ayala y Jaime del Carmen Alfaro Mendoza. Por el GREMIO DE ENFERMERÍA: Licenciados: Adela del Carmen Alvarado de Carballo, Ismael Orellana Figueroa y Suleyma Yaniceth Mendoza Morales. También presente, el Licenciado Elías Daniel Quinteros Valle Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la Licenciada Regina Alejandra Pérez de Flores Secretaria General del Consejo Superior de Salud Pública. PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 09/2024. PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACION DEL ACTA DE SESION ANTERIOR Se abstiene por no encontrarse presentes en la Sesión Ordinaria 08/2024 Doctor Mauricio Ernesto Pérez López del Gremio Odontológico.PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA 1. Presentación de Instructivo de las elecciones de representantes ante el CSSP y Juntas de Vigilancia de las Profesiones de la Salud. Año 2024. El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: Darse por enterado.2. Correspondencia número CIENTO SETENTA Y DOS, escrito presentado por la propietaria del establecimiento denominado "Renalmedica", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito; B) SOLICITAR a la propietaria del establecimiento Novamedica,; remita evidencia a este Consejo que ha retirado la publicidad sobre el establecimiento denominado Renalmedica. Para ello se establece un plazo de diez días contados a partir del día de la notificación; C) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 3. Correspondencia número CIENTO SETENTA Y CUATRO, procedente de la Oficina Tramitadora de Denuncias, sobre denuncia al establecimiento denominado "Care Clínic San Miguel", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Se tiene por recibida la denuncia presentada; B) OTORGAR al propietario del establecimiento denominado "Care Clinic San Miguel"; un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularice su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud de enfermería y laboratorio clínico; C) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR al propietario del establecimiento relacionado en el literal B) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; E) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado al propietario del establecimiento expresado en el literal B) del presente apartado; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 4. Correspondencia número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, procedente de la Dirección Nacional de Medicamentos, sobre inspección realizada al establecimiento denominado "Farmacia Alternativa", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido oficio presentado por la Dirección Nacional de Medicamentos; B) OTORGAR al propietario del establecimiento denominado "Farmacia Alternativa"; un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularice su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud; C) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) PREVENIR al propietario del establecimiento relacionado en el literal B) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; D) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado al propietario del establecimiento expresado en el literal B) del presente apartado; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 5. Correspondencia número DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, escrito presentado por la propietaria del establecimiento denominado "MG STUDIO", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: Dar por recibido el escrito presentado por la propietaria del establecimiento denominado "MG STUDIO". 6. Correspondencia número DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado "Centro de Atención Integral del Pie (CAIP)", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado Centro de Atención Integral del Pie (CAIP), ahora Limpieza de Pies; B) SOLICITAR al propietaria del establecimiento; remita evidencia a este Consejo, que ha retirado la publicidad del establecimiento de su propiedad que hace referencia a la prestación de servicios de salud. Para ello se establece un plazo de diez días contados a partir de la notificación del presente acuerdo; C) Advertir al propietario del establecimiento denominado Limpieza de Pies,

que según el mandato Constitucional del Consejo Superior de Salud Pública, establecido en el artículo 68 de la Constitución de la República, que expresa que deberá velar por la salud del pueblo; deberá abstenerse a prestar servicios de salud a pacientes diabéticos, por no contar con personal profesional adecuado para realizar ese tipo de servicio. Además, deberá realizar adecuado procedimiento de asepsia y antisepsia, asi como definir y aplicar protocolos de esterilización en los instrumentos que son utilizados en los servicios que ofrece aun cuando estos no se identifiquen como servicios de salud; D) Hacer del conocimiento al propietario del establecimiento denominado Limpieza de Pies; que en caso de querer brindar servicios de salud en el establecimiento de su propiedad, deberá contratar a un profesional médico para que ejerza la función de regente, garantizando los procesos de asepsia y antisepsia; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 7. Correspondencia número DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, escrito presentado por la Licenciada XXX XXX XXX XXX, en calidad de propietaria del establecimiento denominado "Centro Integral Terapéuticos", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado Licenciada XXX XXX XXX XXX, en calidad de propietaria del establecimiento denominado "Centro Integral Terapéuticos"; B) Se le advierte a la propietaria del establecimiento mencionado en el literal A), que deberá abstenerse de prestar servicios de salud durante su período de incapacidad, debiendo regularizar su establecimiento ante este Consejo al término de la misma; C) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, realizar inspección en el establecimiento denominado "Centro Integral Terapéuticos"; con el fin de verificar que no exista prestación de servicios de salud de acuerdo a lo establecido en el literal anterior; D) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, remitir informe de la diligencia encomendada; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 8. Correspondencia número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, proveniente de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, remitiendo expediente por trámite post registro del establecimiento denominado "Centro de Reducción de peso Dr. Goldsmith Physicians Weight Loss and Wellness Program", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el expediente remitido por parte la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud; B) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, realizar inspección en el establecimiento denominado "Centro de Reducción de Peso Dr. Goldsmith Physicians Weight Loss and Wellness Program", con el fin de verificar, si existe prestación de servicios de salud diferentes a los autorizados en la licencia de funcionamiento extendida por este Consejo, así como los profesionales a cargo de brindarlos y si estos cuentan con sus respectivos atestados. Además, verificar la infraestructura y equipamiento del lugar; C) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, remitir informe de la diligencia encomendada; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. PUNTO CINCO: SEGUIMIENTOS A ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO 1. Seguimiento a informes de investigación, procedentes de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, sobre los establecimientos denominados: 1. Consultorio Dr. Jaime González", 2. "Consultorio Alvin", 3. "Farmacia Rivas", 4. "Consultorio Dr. Mauricio Domínguez". 1.1 Consultorio Dr. Jaime González, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Darse por enterado del informe presentado por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud. 1.2 Consultorio Alvin, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Darse por enterado del informe presentado por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud; B) Convocar al propietario del establecimiento denominado "Consultorio Alvin"; ante la Comisión de Regulación, Acreditación y Certificación de este Consejo, a las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, para que en dicha audiencia presente las justificaciones correspondientes a los hallazgos encontrados en la inspección realizada en fecha diecinueve de febrero del presente año. 1.3. Farmacia Rivas, este Consejo por unanimidad, ACUERDA: A) ORDENAR el cierre del área en que se brindar servicios de salud dentro establecimiento identificado como Farmacia Rivas, por no contar con la autorización respectiva que permita su funcionamiento, dicha medida será por tiempo indefinido hasta que su autorización de apertura sea tramitada y otorgado. Lo anterior se fundamenta en que dicho espacio no está autorizado por este Consejo, lo cual fue evidenciado en el acta de inspección relacionado en los antecedentes del presente acto administrativo. Concretamente, se documentó el desarrollo de actividades sanitarias al interior del establecimiento antes referido y de los que no existen indicios de cumplimiento en cuanto a las exigencias materiales y personales que establece el ordenamiento jurídico vigente, situación que puede afectar la salud del conjunto de la sociedad salvadoreña; B) Solicitar a la Unidad Técnica de Certiticación y Auditoría de Servicios de Salud de este Consejo, realizar la imposición del Comunicado aprobado en Acuerdo de Sesión Ordinaria número 31/2022, Punto Siete: Varios literal A, en el establecimiento denominado Farmacia Rivas; mediante la cual se dé a conocer a la población los servicios que no se encuentran autorizados por este Consejo. Dicho comunicado deberá ser ubicado de manera visible; C) Para ejecutar la medida establecida en el acuerdo que antecede, solicítese a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud para que por medio de sus inspectores y con acompañamiento jurídico efectué la misma, debiendo rendir informe a éste Consejo una vez realizado el cierre del establecimiento, a efecto de documentar lo actuado para su registro correspondiente; D) Se requiere a la Unidad Jurídica de este Consejo para que brinde el apoyo y soporte jurídico correspondiente a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud para la ejecución de la orden de cierre y clausura adoptada en los presentes acuerdos; E) Aprobar los acuerdos previamente descritos sin necesidad de ratificación. 1.4 "Consultorio Dr. Mauricio Domínguez", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Darse por enterado del informe presentado por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud; B) OTORGAR al propietario del establecimiento Consultorio Dr. Mauricio Domínguez, un ULTIMO PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que solicite la ampliación de los servicios de salud identificados durante la inspección realizada en fecha 19 de febrero de 2024; B) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de ampliación de servicios de salud, deberá abstenerse de brindar servicios de los cuales no tiene la debida autorización por este Consejo; C) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de ampliación de servicios de salud y en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR al propietario del establecimiento relacionado en el literal A) del presente

Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; E) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios de los establecimientos expresados en el literal A) del presente apartado; F) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 2. Seguimiento a informes de investigación procedentes de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, sobre el establecimiento denominado "Clínica Dental La Bendición", este Consejo por unanimidad. ACUERDA: A) Se tiene por recibidos los informes presentados por la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica y la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; B) Se admiten los informes descritos en los antecedentes del presente acto administrativo: C) Se ordena el cierre y clausura del establecimiento denominado "Clínica Dental La Bendición", mientras realice actividades que extralimiten la autorización otorgada por este Consejo. Lo anterior, se fundamenta en factores de riesgo físicos, químicos, biológicos y humanos. Concretamente, se documentó el desarrollo de actividades sanitarias al interior del establecimiento de acuerdo a su oferta de servicios, lo cual incluye Ortodoncia, Extracciones Dentales, Prótesis Fija y Removible, Odontopediatría, Limpieza Dental, Blanqueamiento Dental, Endodoncia, de lo que no existen indicios de cumplimiento en cuanto a las exigencias materiales y personales que establece el ordenamiento jurídico vigente, situación que puede afectar la salud del conjunto de la sociedad salvadoreña. Asimismo, se documentó que el establecimiento no cuenta con profesionales especialistas para prestar servicios en las especialidades antes descritas; D) Para ejecutar la medida establecida en el acuerdo que antecede, solicítese a la Unidad Técnica de Certificación de Servicios de Salud para que por medio de sus inspectores y con acompañamiento jurídico efectué la misma, debiendo rendir informe a éste Consejo una vez realizado el cierre del establecimiento, a efecto de documentar lo actuado para su registro correspondiente; E) *Se requiere* a la Unidad Jurídica de este Consejo para que brinde el apoyo y soporte jurídico correspondiente a la Unidad Técnica de Certificación de Servicios de Salud para la ejecución de la orden de cierre y clausura adoptada en los presentes acuerdos.; F) Remitir el presente caso a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica y a la Oficina Tramitadora de Denuncias, para que, de acuerdo a sus competencias, inicie el proceso sancionatorio para el propietario y la asistente, para que realice las actuaciones correspondientes en relación al ejercicio profesional; G) Dar aviso a XXXXXXXXX de los hallazgos encontrados; H) Adoptar los acuerdos previamente descritos sin necesidad de ratificación. 3. Seguimiento a informes de investigación procedentes de la procedentes de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, Junta de Vigilancia de Laboratorio Clínico y Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería, sobre el establecimiento denominado "Clínica Nueva Era", el Consejo por mayoría de votos ACUERDA: A) Dar por recibido y enterado de los informes presentados por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, Junta de Vigilancia de Laboratorio Clínico y Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería, sobre el establecimiento denominado "Clínica Nueva Era"; B) Se Advierte al propietario del establecimiento denominado "Clínica Nueva Era", que deberá subsanar las inconformidades encontradas en las inspecciones realizadas dentro de dicho establecimiento, las cuales son las siguientes: 1. No se cuenta con área exclusiva para brindar servicios de nebulizaciones, ya que se observó un área que dice: sala de observación " donde está un escritorio con un compresor para nebulizaciones, un concentrador de oxígeno y un canapé que de acuerdo a lo manifestado por su persona es la misma área en la que se aplican inyecciones. 2. No se cuenta con área para prestar servicios de pequeña cirugía: los procedimientos y curaciones los realizan en el único consultorio médico. 3. No se cuenta con equipos ni insumos para brindar el servicio de Control de niño sano. 4. No cuentan con un software de uso médico en lo relacionado con archivo clínico y expediente clínico, lo cual fue posible verificar en el momento de la inspección, ya que se evidencio que el registro lo realizan mediante una hoja formato Word y no tiene ningún respaldo digital. 5. No se cuenta con plan de mantenimiento del equipo de esterilización y manifiesta el propietario que mismo le da mantenimiento preventivo al equipo. C) Se Advierte al propietario del establecimiento mencionado en el apartado anterior, que deberá abstenerse de ofrecer servicios de salud para los cuales no se encuentra autorizado, limitándose a brindar aquellos inscritos en el Registro de Establecimientos de Salud de este Consejo, los cuales constan en la Licencia de apertura y funcionamiento; D) Se advierte al propietario del establecimiento antes descrito, que debe contar con el idóneo para la prestación de servicios de salud que ofrece, por lo que se le recomienda contratar personal de enfermería; E) Requerir al propietario del establecimiento, la contratación de un especialista para el adecuado mantenimiento del equipo médico con el que cuenta dentro de su establecimiento; F) Se le hace saber al propietario del establecimiento denominado Clínica Nueva Era; que este Consejo estará vigilante de que se cumplan los acuerdos antes descritos. 4. Seguimiento a citación a propietario de del establecimiento denominado Laboratorio Clínico San Rafael, el Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: A) Advertir a la propietaria del establecimiento denominado Laboratorio Clínico San Rafael"; que deberá contratar a un profesional en salud que realice los trámites requeridos para la re apertura de dicho establecimiento, siguiendo el debido procedimiento ante este Consejo; B) SE ADVIERTE a la propietaria del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que deberá abstenerse de ofrecer servicios de salud mientras el establecimiento no se encuentre autorizado nuevamente por este Consejo. Asimismo se le solicita que subsane todas las observaciones que fueron encontradas dentro del establecimiento para el buen funcionamiento del mismo; C) PREVENIR a la propietaria del establecimiento mencionado anteriormente, que el incumplimiento previamente relacionado, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares". 5. Seguimiento a citación a propietario de del establecimiento denominado Clínica de Cuidados y Procedimientos de Enfermería, el Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: A) Advertir a la propietaria del establecimiento denominado "Clínica de Cuidados y Procedimientos de Enfermería", que deberá abstenerse de ofrecer servicios de salud o brindar cursos para los cuales no se encuentra autorizada; B) Prevenir a la propietaria del establecimiento denominado Clínica de Cuidados y Procedimientos de Enfermería; inscriba los servicios no autorizados por este Consejo, bajo la categoría de establecimiento de salud que le sea aplicable. Al efecto, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, con el objeto de que inicie el trámite de inscripción correspondiente, en aras de obtener la autorización de este Consejo; C) Aprobar los acuerdos previamente relacionados sin necesidad de ratificación. PUNTO SEIS: COMISION DE

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A. APERTURAS PROCEDIMIENTOS EXPRESS 1. CLÍNICA MÉDICA Y ULTRASONOGRAFÍA DRA. OFELIA RODRIGUEZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA Y ULTRASONOGRAFÍA DRA. OFELIA RODRIGUEZ; 2) Tener propietarios ; 3) Tener como regente a XXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta General, Ultrasonografía (USG Abdominal, USG Renal, USG Vesical, USG Mamas, USG Ginecológica, USG Tiroides, USG Testicular, USG Prostético, USG Cuello, USG Tejidos blandos y USG Pélvica), Toma de Citología y Consultas de Ortopedia; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a los propietarios, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 2. CLÍNICA MÉDICA DR. LUIS ERNESTO NAVAS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA DR. LUIS ERNESTO NAVAS; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General, Colocación de Inyecciones; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 3. CLÍNICA ESCLEROCENTER, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA ESCLEROCENTER; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica de Especialidad en Cirugía, Esclerosis de Varices, Consulta General; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 4. CONSULTORIO MÉDICO DR. ERNESTO ARNOLDO GOMEZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO DR. ERNESTO ARNOLDO GOMEZ; 2)Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica de Especialidad en Cirugía, Curaciones, Pequeñas Cirugías, Esclerosis de varices, Aplicación de Inyecciones, Consulta General; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 5. OPTICA CV+ VALLE DULCE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de OPTICA CV+ VALLE DULCE; 2) Tener como propietaria a CORPORACION SIETE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Óptica; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Examen de La Vista, Venta de Productos Ópticos, Adaptación de Lentes de Contacto; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 6. CENTRO MÉDICO-ODONTOLÓGICO EL CALVARIO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CENTRO MÉDICO-ODONTOLÓGICO EL CALVARIO; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica en la Especialidad de Ginecología y Obstetricia, Toma de Citología, Ultrasonografía; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 7. CLÍNICA PEDIÁTRICA DR. EDWIN ROMEO PEREZ BARRIENTOS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA PEDIÁTRICA DR. EDWIN ROMEO PEREZ BARRIENTOS; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica de Especialidad en Pediatría, Control Infantil, Vacunación, Nebulizaciones, Inyecciones; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 8. DIAZ NUTRITION, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de DÍAZ NUTRITION; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio en Nutrición; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Nutricional, Planes de Alimentación, Evaluaciones Antropométricas; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 9. CONSULTORIO MÉDICO ALVI, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO ALVI; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Medicina General, Aplicación de Inyecciones y Curaciones; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 10. CLÍNICA INTEGRAL DE SALUD PARA LA MUJER, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA INTEGRAL DE SALUD PARA LA MUJER; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica de la Especialidad en Ginecología y Obstetricia, Control Prenatal, Toma de Citología, Consulta de Planificación Familiar, Ultrasonografías Ginecológicas y Obstétricas, Colposcopia, Crioterapia e Inyectables; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 11. VITACLINIC, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de VITACLINIC; 2) Tener como propietaria a UNIÓN DE PERSONAS HENRÍQUEZ; 3) Tener como regente a XXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta General, Citología Convencional, Aplicación de Inyecciones y Medicamentos; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la unión propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 12. OPTICA NUEVA IMAGEN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de

OPTICA NUEVA IMAGEN; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Óptica; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Exámenes de la vista y Venta de Aros y Lentes; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 13 .CLÍNICA DR. JUAN ENRIQUE MARTÍNEZ BOLAÑOS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DR. JUAN ENRIQUE MARTÍNEZ BOLAÑOS; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Pediatría, Control de Niño Sano y Vacunación; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 14. CLINICA DRA. ELBA ANGELICA LOBO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLINICA DRA. ELBA ANGELICA LOBO; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Pediatría y Neonatología, Control de Niño Sano y Vacunación; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 15. DAMARIS POZO- NUTRICIONISTA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de DAMARIS POZO- NUTRICIONISTA; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Nutricional; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consultorio Nutricional; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 16. MEDIKOS CLINICA DE SALUD, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de MEDIKOS CLINICA DE SALUD; 2) Tener como propietaria a MEDICINA DE KOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta General, Nebulizaciones, Curaciones, Toma de Citologías, Aplicación de Inyecciones, Control de Niño Sano; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 17. CLINEMED, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLINEMED; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.18. CLÍNICA MÉDICA SANTA TECLA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA SANTA TECLA; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica, Toma de Citología, Nebulizaciones, Curaciones, Inyecciones; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 19. ÓPTICA VISIÓN CENTRAL SUCURSAL SAN VICENTE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de ÓPTICA VISIÓN CENTRAL SUCURSAL SAN VICENTE; 2) Tener propietario; 3) Tener regente a XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a sábados del as ocho a las doce horas; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Óptica; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Venta de Aros y Lentes, Exámenes de la Vista, Lentes de Contacto; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 20. CLINICA DRA. ANA ISABEL AVALOS RUBIO, PSIQUIATRÍA Y SALUD MENTAL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLINICA DRA. ANA ISABEL AVALOS RUBIO, PSIQUIATRÍA Y SALUD MENTAL; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Psiquiatría; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 21. DRA. JENSY MARGARITA ALVAREZ ALVAREZ, CLINICA PSIQUIATRICA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de DRA. JENSY MARGARITA ALVAREZ ALVAREZ, CLINICA PSIQUIATRICA; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica de La Especialidad de Psiquiatría; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 22. CLÍNICA MÉDICA FAMILIAR DRA. ORBELINA ORELLANA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA FAMILIAR DRA. ORBELINA ORELLANA; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta General, Control de Niño Sano, Control Prenatal; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 23. CLÍNICA MÉDICA PROSALUD NUEVO LOURDES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA PROSALUD NUEVO LOURDES; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta General y Aplicación de Inyecciones; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. A APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1. VET AT HOME, el Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación y su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento de VET AT HOME, en la categoría de Clínica Veterinaria; 3) Tener propietario; 4) Tener como regente a XXXX; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de:

Consultas Veterinaria, Vacunaciones, Desparasitaciones, Tratamientos, Cirugías, Atención de Emergencias y Profilaxis Dental; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPMV y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 2. LABORATORIO CLÍNICO PROLAB-CLINIC, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Denegar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO PROLAB-CLINIC; por no cumplir con los porcentajes mínimos del Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente a Laboratorio Clínico; 2) Se informa a las propietarias que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, 3) En caso de no hacer uso del recurso se otorga a las propietarias del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento, previo a tomar las acciones legales que se estimen convenientes. Notifíquese a las propietarias, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. 3. LABORATORIO CLÍNICO ISANDREE, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Denegar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO ISANDREE; por no cumplir con los porcentajes mínimos del Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente a Laboratorio Clínico; 2) Se informa a la propietaria que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, 3) En caso de no hacer uso del recurso se otorga a la propietaria del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento, previo a tomar las acciones legales que se estimen convenientes. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. 4. LABORATORIO CLÍNICO DE ANÁLISIS R&R, el Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación y su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO DE ANÁLISIS R&R, en la categoría de Laboratorio Clínico; 3) Tener propietaria, regente y encargada de la labor técnica; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 5. CEDRO ORTODONCIA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Previo a resolver lo peticionado, se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica que analice la documentación presentada, en aras de determinar si con ello alcanza el porcentaje requerido para autorizar la apertura y funcionamiento del establecimientos, en cuyo caso, debiendo remitir en todo caso dictamen que corresponda dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPO y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art 27 inciso 3º del RICSSP 6. CENTRO MÉDICO MAPFRE, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que realice inspección al establecimiento dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación y remita el dictamen de inscripción del mismo, a efecto de finalizar el trámite, pues a la fecha, se requiere del dictamen de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art 27 inciso 3º del RICSSP. A. TRASLADOS DE ESTABLECIMIENTOS 1. FUNDACIÓN PARA LA SALUD COMUNITARIA INTEGRAL, FUSACI, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la fundación propietaria del establecimiento FUNDACIÓN PARA LA SALUD COMUNITARIA INTEGRAL, FUSACI, el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar comprobante de pago e imagen fotografía que evidencie el cumplimiento del Requerimiento General 2: Recursos Humanos: 2.2.2 De la autorización para ejercer del personal de salud: diploma de la JVPM en lugar visible, el Requerimiento General 3: Estructura Física: 3.10.2 Cirugías Menores: Las paredes deben ser lavables y que permitan su higienización (pintura epóxica o de aceite o azulejos, el Requerimiento General 4: Recursos Materiales: 4.6.1 Control Infantil: Debe contar con: infantometro, 4.6.2 Control Infantil: Bascula de Mesa, 4.6.3 Control Infantil: Tallímetro, 4.6.4 Control Infantil: Estetoscopio pediátrico, 4.6.5 Control Infantil: Tensiómetro pediátrico, 4.9.2 Pequeña Cirugía y Curaciones: equipo para la esterilización de material quirúrgico o sustancias para su tratamiento y esterilización, el Requerimiento General 5: Documentación: 5.1.1 Normas escritas para el control de infecciones en la Atención Sanitaria: Deben ser conformes a los "Lineamientos para el Control de Infecciones en la Atención Sanitaria", para la prevención y control de infecciones. Entre sus contenidos deben figurar recomendaciones acerca de: Higiene de Manos, 5.1.2 Normas escritas para el control de infecciones en la Atención Sanitaria: Normativa para la desinfección y esterilización del material, 5.1.3 Normas escritas para el control de infecciones en la Atención Sanitaria: Precauciones Universales con Sangre, 5.3 Citologías y/o biopsias: Presentar listado de laboratorios en URES, 5.5.51 Cirugía Menor: Debe contar plan de mantenimiento del equipo de esterilización en caso de apertura y con bitácora de mantenimiento para las inspecciones subsiguientes, 5.5.2 Cirugía Menor: Esterilización de Equipo: Si el servicio es subcontratado debe presentar contrato de compra de este servicio o carta convenio, previo a resolver la autorización del traslado del Consultorio Médico. Notifíquese a la fundación propietaria, y a la URES. 2. CLINICA DE ESPECIALIDADES SAN JUAN BAUTISTA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la sociedad propietaria del establecimiento CLINICA DE ESPECIALIDADES SAN JUAN BAUTISTA el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar comprobante de pago e imagen fotografía que evidencie el cumplimiento del Requerimiento General 3: Estructura Física: 11.02 Cuarto para lavado de material y equipo: poceta de material inoxidable para lavado de material, previo a resolver la autorización del traslado del Consultorio Médico de Especialidades. Notifíquese a la sociedad propietaria, y a la URES. 3. CONSULTORIO MÉDICO MORALES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado CONSULTORIO MÉDICO MORALES; y 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese al propietario y a la URES. A. AMPLIACIÓN DE SERVICIOS 1. CLÍNICAS FÉMINAS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la ampliación de servicios del Consultorio Médico de Especialidades, para que pueda brindar los

servicios de; Aplicación de Vacunas; y 2) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese a la propietaria y a la URES. A. CIERRE DEFINITIVO 1. CLÍNICA PARROQUIAL SANTA LUCIA, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado CLÍNICA PARROQUIAL SANTA LUCÍA; registrado al número OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS; y, 3) Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria al correo electrónico y a la URES. 2. CONSULTORIO MEDICO, MEDICLINIC SANTA ANA, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado CONSULTORIO MEDICO, MEDICLINIC SANTA ANA; registrado al número OCHOCIENTOS CUARENTA; y, 3) Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria al correo electrónico y a la URES. A. CASOS ESPECIALES 1. HOSPITAL DIVINO NIÑO, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibido el escrito del desistimiento de los servicios; 2) Tener por desistido los servicios de atención de partos; y 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese al propietario al correo electrónico y a la URES. 2. HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DE SONSONATE, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibido el escrito del desistimiento de los servicios; 2) Tener por desistido servicio de atención obstétrica (partos y cesáreas); y 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria al correo electrónico y a la URES. 3. DENTAL PLAZA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida el escrito presentado por la propietaria; 2) Tener como oferta autorizada los servicios de: Diagnóstico, Preventiva, Periodoncia, Operatoria, Extracciones Dentales, Restaurativa, Odontopediatría y Endodoncia General; 3) Tener como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXX XXX y; 4) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. - PUNTO SIETE: COMISIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A. INSCRIPCIÓN DE REGENCIA Y/O PROFESIONAL DE LABOR TECNICA 1. LABORATORIO CLÍNICO MELANI, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a la Licenciada XXX XXX XXX XXX, como nuevo regente del establecimiento, cumpliendo con un horario de regencia de lunes a viernes de las trece a las quince horas y domingos de las diez a las doce horas meridiano. Notifíquese al propietario y a la URES. 2. LABORATORIO CLÍNICO MICROBIOL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXX, como nueva encargada de labor técnica del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. 3. LABORATORIO CLÍNICO EL ÁNGEL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXX, como nueva encargada de labor técnica del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. 4. CLÍNICA DENTAL LA UNIÓN DR. LUCIO VENTURA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXX, como nuevo regente del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. 5. CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL LA CABAÑA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXX, como nuevo regente del establecimiento, cumpliendo con un horario de regencia de lunes a jueves de las siete a las diecisiete horas y viernes de las siete a las dieciséis horas. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. A. CASOS ESPECIALES 1. LABORATORIO CLÍNICO TEC-LAB, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por el escrito presentado por la propietaria del establecimiento; 2) Darse por enterado del escrito presentado por la propietaria del establecimiento; 3) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que reprograme inspección de control en el establecimiento, a la dirección descrita por el propietario. Notifíquese a la propietaria (acuerdo 1 y 2), a la JVPLC y a la URES. 2. CLÍNICA MÉDICA CRISTO REY, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Otorgar a la propietaria el plazo de diez días hábiles para presentar evidencia de subsanaciones de observaciones que se hicieron durante la inspección, y que constan en copia del acta de inspección, remitiendo copias de comprobantes de compra de reactivos y/o equipos correspondientes; 2) PREVENIR a la propietaria del establecimiento, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 3. CLÍNICA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA SANTA TECLA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología. 2) Archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 4. CLÍNICA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA PLENAMENTE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología. 2) Archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES. PUNTO OCHO: VARIOS. No habiendo más que hacer constar y habiéndose leído al pleno el contenido de la presente acta por unanimidad se ratifica.

NOTA: La presente versión pública, es un resumen que carece de firmas y está elaborada con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales que son clasificados como información confidencial."